

**CONTRATO N° AMBQ-SAMC 02 DE 2025
ADICIONAL DE PLAZO N° 1**

CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de secretaria general, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMB**, identificada con NIT 800.055.568- 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, y por la otra parte, **ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT**, domiciliado en el Distrito de Barranquilla e identificado con la cédula de ciudadanía número 72.160.202, quien en su condición de Gerente, actúa en nombre y representación de **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT S.A.S.** sociedad con domicilio principal en Barranquilla, con NIT 900.009.105 - 0 y matrícula N° 87.281 constituida mediante Escritura Pública N° 206 del 2 de febrero de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de febrero de 2005 bajo el número 115.949 del libro IX, y por Escritura Pública número 276 del 15 de febrero de 2005 otorgada en la Notaria 9 de Barranquilla, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Adicional de Plazo N°1 al contrato cuyo objeto se describe en el acápite, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMBQ** es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.
2. Para el cumplimiento misional, el Área Metropolitana de Barranquilla, en la actualidad sólo posee un vehículo en el que se adelantaban tales funciones, pero debido a su precario estado físico y mecánico fue dada de baja y en el presupuesto de gastos no cuenta con recursos para la adquisición de nuevos vehículos y en caso que ello ocurriera, debe tener en cuenta los gastos que implican su mantenimiento, que incluyen el gasto aceite, líquido de frenos, desgaste de llantas y demás elementos necesarios para su buen rendimiento, así como cancelar el valor de los impuestos y seguros que garanticen accidentes de terceros. El combustible, los conductores y los peajes, en caso de que se requieran, deben ser a cargo de la entidad, para efectuar de ejercer mayor control sobre los gastos que ello genere.
3. Por lo anterior previo procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el 26 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato respectivo previo trámite del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMBQ-SAMC 02 de 2025 y se le dio inicio el día 29 del mismo mes y año y su plazo de ejecución se acordó hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Previo al vencimiento del plazo, el 30 de diciembre de 2025 se suspendió la ejecución hasta el 5 de enero de 2026, inclusive, porque la supervisora del contrato disfrutaría de un período de descanso, al igual que parte del personal de planta que laboraba en las sedes donde se prestaba el servicio.
5. El reinicio de la ejecución del contrato se fijó el 6 de enero de 2026, fecha en la cual también se suscribe el presente documento de Adición de Plazo No. 1, teniendo en cuenta que existe un saldo pendiente por ejecutar de **setenta millones seiscientos cinco mil ochocientos treinta y un pesos (\$70.605.831)**.
6. A la fecha, aún persiste la necesidad de la prestación de servicio de Alquiler de Vehículos para garantizar el traslado del personal vinculado al AMBQ, a pesar que el plazo de ejecución del contrato vence el 6 de enero de 2026 según se desprende de las actas de suspensión y reinicio suscritas por las partes.

7. Los recursos por ejecutar permiten la ejecución del contrato hasta el 24 de febrero de 2026, aproximadamente, o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
8. Realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se encontró que el plazo de ejecución del Contrato N° AMBQ-SAMC 02 de 2025, se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente adicionar el plazo para lograr el cumplimiento de las necesidades antes descritas.
9. Por las razones que anteceden, las partes hemos convenido celebrar el presente Adicional N°1 de plazo del contrato cuyo objeto se lee adelante, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente documento es la Adición del plazo del Contrato No. AMBQ-SAMC 02 de 2025 cuyo objeto es el **ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

CLAUSULA SEGUNDA. El plazo de ejecución del Contrato No. AMBQ-SAMC 02 de 2025 se adiciona hasta el 24 de febrero de 2026 aproximadamente y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, toda vez que existe un saldo por ejecutar de **setenta millones seiscientos cinco mil ochocientos treinta y un pesos (\$70.605.831).**

CLAUSULA TERCERA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las actividades a ejecutarse no requieren de recursos adicionales, por cuanto se realizarán con cargo al saldo pendiente por ejecutar de \$70.605.831 del Contrato N° AMBQ-SAMC 02 de 2025, por lo tanto, no se requiere de la expedición de disponibilidad presupuestal para su firma y ejecución.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente adicional el contratista se obliga a adicionar y actualizar las garantías inicialmente otorgadas, de acuerdo con las nuevas obligaciones adquiridas.

CLAUSULA QUINTA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y VIGENCIAS. El presente documento sólo modifica y adiciona las cláusulas descritas, por lo tanto, las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y conservan plena eficacia y validez.

Para constancia de lo anterior, se firma y publica en el SECOP II el presente adicional por las partes que en él han participado.

Distrito de Barranquilla, 6 de enero de 2026